

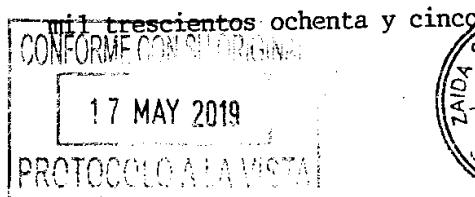
El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "COPIA ARCHIVO JUDICIAL" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-05-2019 bajo el Repertorio s/r.

Zaida Del Carmen Silva Arriagada
Notario Y Archivero Judicial Interino

Firmado electrónicamente por Zaida Del Carmen Silva Arriagada, Notario Y Archivero Judicial Interino de la Notaría y Archivo Judicial de San Miguel, a las 15:19 horas del día de hoy.

San Miguel, 17 de mayo de 2019





REPERTORIO N° 626 - 2005.-

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"CABO OSMER Y COMPAÑÍA LIMITADA

O

THAI LTDA.

en adelante

THAI LTDA.

O

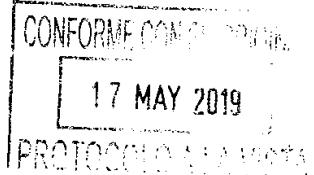
THAI LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, casado y separada totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho; y don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guión uno, todos domiciliados, para estos efectos en la ciudad de Santiago,



Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta de la comuna de La Granja, Santiago, todos mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: **PRIMERO:** Que los señores **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER y MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, son los únicos y actuales socios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "**CABO OSMER Y COMPAÑÍA LIMITADA**". La sociedad mencionada se constituyó por escritura pública de fecha primero de Julio de dos mil cinco, celebrada ante el Notario de la Cisterna don Armando Arancibia Calderón.- Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas veintitrés mil novecientas sesenta y siete número diecisiete mil cuatrocientos veinticinco del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil cinco en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial del diecinueve de Julio de dos mil cinco.- **SEGUNDO:** Por este acto los comparecientes vienen en modificar la sociedad recién señalada para sustituir su razón social por la de: "**THAI LIMITADA**". Del mismo modo acuerdan los socios dejar subsistente el nombre de fantasía "**THAI LTDA.**", con el cual podrá actuar en todos sus actos y ante toda clase de personas.- **TERCERO:**

Conforme a lo señalado, los socios don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** y don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER** han acordado efectuar la siguiente modificación al contrato social: a) Se reemplaza el Artículo Segundo del contrato social por el siguiente: "**Artículo Segundo:** La razón social será "**THAI LIMITADA**" y su nombre de fantasía "**THAI LTDA.**", pudiendo actuar con cualquiera de ellas en todos sus actos y ante toda clase de persona".- **CUARTO:** El resto de las cláusulas del contrato social no sufren modificaciones reiterando los socios su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- **QUINTO:** Se Faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y/o de su extracto para requerir las inscripciones y anotaciones que sean pertinentes ante los organismos y el Conservador de Bienes Raíces que correspondan.- Minuta extendida por la Abogado señora Nazira Jadille

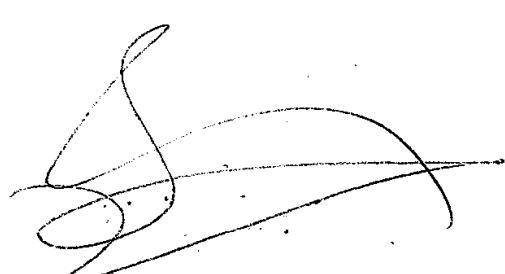


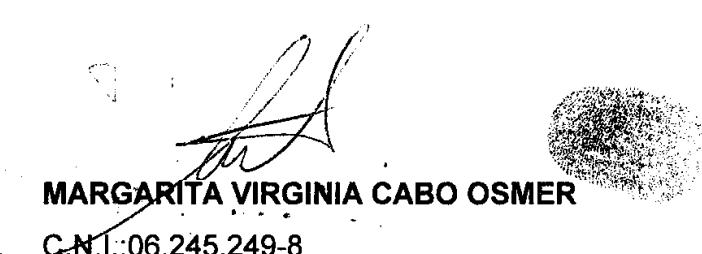
Nara Rumie. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número seiscientos veintiséis. Se da copia. DOY FE.-

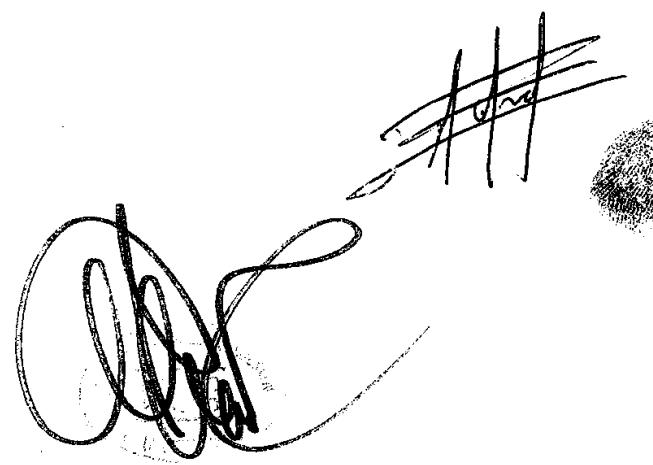


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto accordado de la Excmra Corte Suprema de Chile. -

Verifique en validación [registronotarial.cl](#) ingresando el siguiente código: DV157RSIA370DP7R


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
C.N.I.:06.245.248-K


MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
C.N.I.:06.245.249-8


MARCELO RODRIGO CABO OSMER
C.N.I.:06.245.250-1

CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio
fie de su original y corresponde a una escritura
pública de MODIFICACION DE SOCIEDAD
de fecha 16-08-05 otorgada ante el
Notario Don ARMANDO ARANCIBIA
Se deja constancia que las firmas de los compare-
cientes y del Notario en encuentran a fs. 1386
REP 626 -05 San Miguel, 17-05-19



NOTARIA Y ARCHIVO JUDICIAL SAN MIGUEL
CERTIFICO que al margen de la matriz de la Escritura que precede
no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere
haya sido revocado. San Miguel
Requerido a las 15:01

